

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Consignando partidas en el Pliego de Guerra del Presupuesto General para el sostenimiento del servicio de remonta.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, para 1920, las siguientes partidas:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Dirección

		Al mes		Al año.
Para un coronel, director.....	Lp.	54.0.00	Lp.	648.0.00
Para un teniente coronel, sub-director		47.0.00		564.0.00
Para un capitán.....		26.0.00		312.0.00
Para dos tenientes, a Lp. 17.0.00, cada uno ..		34.0.00		408.0.00
Para un veterinario		46.0.00		552.0.00
Para un amanuense		8.1.00		97.2.00

Propinas

Para un sargento 1o., maestro mariscal.....	Lp.	2.0.00	Lp.	24.0.00
Para tres sargentos 2os., mariscales, a Lp. 1.4.00, cada uno		4.2.00		50.4.00
Para dos cabos, a Lp. 1.0.40, cada uno.....		2.0.80		24.9.60
Para veinte soldados, a Lp. 0.8.00, cada uno..		16.0.00		192.0.00

Racionamiento

Para veintiseis individuos de tropa, a Lp. 0.0.65 diarios, cada uno	Lp.	51.4.04	Lp.	616.8.50
---	-----	---------	-----	----------

Gratificaciones

Para un sargento 1o, mariscal.....		1.5.00		18.0.00
Para tres sargentos segundos, mariscales, Lp. 1.0.00, cada uno		3.0.00		36.0.00

Extraordinarios

Para los gastos extraordinarios, generales, de propaganda, etc	Lp.	10.0.00	Lp.	120.0.00
--	-----	---------	-----	----------

Ganado

Para manutención de doce sementales, a Lp. 0.2.00 diarios, cada uno	Lp.	73.0.00	Lp.	876.0.00
Para la manutención de seis caballos de oficiales, a Lp. 0.0.69 diarios, cada uno.....		12.5.92		151.1.10
Total	Lp.	390.876	Lp.	4690.5.20

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.